

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: PETICIÓN DE ORDEN DE
REESTRUCTURACIÓN DE LA
CORPORACIÓN PARA LA REVITALIZACIÓN
DE LA AEE

CASO NÚM.: CEPR-AP-2016-0001
ASUNTO: SOLICITUD DE
RECONSIDERACIÓN - DR. GUILLERMO
RIERA

RESOLUCIÓN

El 26 de abril de 2016 la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") emitió una Resolución notificando su determinación final en cuanto a varias solicitudes de intervención. En dicha ocasión, la Comisión declaró No Ha Lugar la solicitud de intervención presentada por el Dr. Guillermo Riera ("Dr. Riera"). El 28 de abril de 2016 el Dr. Riera presentó un escrito mediante el cual solicitó a la Comisión reconsiderar la determinación de denegar su solicitud de intervención.¹ Posteriormente, la Comisión le solicitó al Dr. Riera proveer información adicional respecto a la naturaleza de su participación durante el presente procedimiento y detallar el alcance de su participación e intervención antes, durante y luego de la Vista Técnica. En cumplimiento con lo ordenado por la Comisión, el 3 de mayo de 2016, el Dr. Riera presentó una moción suplementaria en donde expuso de forma detallada el alcance de su participación en el procedimiento y los temas que estaría atendiendo como parte de su intervención.

Luego de evaluar ambos escritos sometidos por el Dr. Riera, la Comisión determina que, a la luz de su conocimiento especializado, la participación del Dr. Riera aportará positivamente al proceso de evaluación de la Petición de Orden de Reestructuración presentada por la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. Conforme a lo anterior, la Comisión reconsidera su determinación anterior y declara **HA LUGAR** la solicitud de intervención presentada por el Dr. Riera.

Para el beneficio de todas las partes involucradas, la presente Resolución se emite en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en el idioma español.

¹ Véase, Solicitud de Reconsideración a Denegatoria sobre Petición de Intervención. A pesar de que la Resolución del 26 de abril de 2016 no contempló la presentación de una solicitud de reconsideración, siendo el remedio dispuesto la presentación de un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal de Apelaciones, la Comisión, en pleno uso de su discreción y sus facultades, acoge la solicitud de reconsideración presentada por el Dr. Riera.

JHEM
for
A

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 4 de mayo de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: guillermo.m.riera@gmai.com, mgrpcorp@gmail.com, agraitfe@agraitlawpr.com, edwin.quinones@aae.pr.gov, codiot@oipc.pr.gov, equinones@qalawpr.com, glenn.rippie@r3law.com.

Brenda Liz Mulero Montes
Secretaria Interina



CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 5 de mayo de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y he enviado copia de la misma a:

Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica
Quiñones & Arbona, PSC
Edwin Quiñones
Víctor D. Candelario-Vega
Giselle M. Martínez-Velázquez
Richard Hemphill Cabrera
PR Box 10906
San Juan, PR 00902

Rooney Rippie & Ratnaswamy, LLP
E. Glenn Rippie
Michael Guerra
Mario E. Domínguez
Kingsbury Center, Suite 600
350 West Hubbard Street
Chicago, Illinois 60654

Oficina Estatal de Política Pública Energética
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
PO Box 41314
San Juan, PR 00940

Grupo WindMar
Roumain & Associates, PSC
Lcdo. Marc G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, PR 00909

Dr. Guillermo M. Riera, P.E.
Urb. Estancias Reales
C/ Príncipe Guillermo 147
Guaynabo, PR 00969

Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico
p/c Lcdo. Fernando A. Agrait
701 Ave. Ponce de León, Oficina 414
San Juan, PR 00907

Oficina Independiente de Protección al Consumidor
Lcda. Coral M. Odiot Rivera
268 Hato Rey Center, Suite 504
San Juan, PR 00918

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de mayo de 2016.

